

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO
EL BANCO (MAGDALENA)

JUZGADO ÚNICO CIVIL DEL CIRCUITO.- El Banco, Magdalena, Abril
veinticinco (25) del año dos mil veintitrés (2023).

RAD ORIGEN: 47 - 707 - 40 - 89 - 002 - 2015 - 00040-00 -
RAD: 47 - 707 - 40 - 89 - 002 - 2015 - 00040-01 - Libro X.- Fl. 211.-
Demandante: Alvaro Rafael Coronado Gómez y Otros. -
Demandado: Jorge Carreño Jiménez y Otros. -
Proceso: Verbal de División Material

Procede este Juzgado Único Civil del Circuito de El Banco, Magdalena, a resolver el recurso de apelación interpuesto dentro del proceso de la referencia, interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, que atacó el auto adiado 02 de febrero de 2022, mediante el cual se fijan los honorarios al perito partidor, sin haberse en esa providencia aprobado la partición, siendo que muy a pesar de haberse surtido su traslado por el A Quo, no fue objetada por las partes intervinientes, siendo que después de dicha providencia se procedió con la sentencia en el proceso de marras, donde se aprobó la división material y se ordenó su inscripción, lo que hace el recurso carente de causa legal o jurídica que amerite un pronunciamiento.

Ante lo expuesto, se observa así mismo por este Juzgado que el recurso de apelación concedido se encaminó contra el auto que fijó los honorarios del perito partidor, lo cual es inadmisibles, al no ser apelable dicha providencia por no encontrarse enlistado en el art. 321 del C. G. del P, ni en ninguna otra norma, por lo que deviene para el Juzgado negar el recurso de apelación por las razones anotadas.

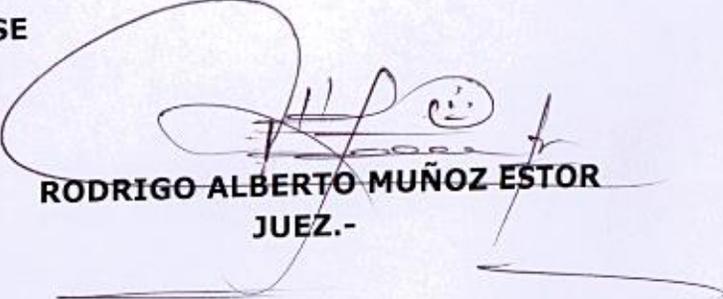
En mérito de lo expuesto este Juzgado.

RESUELVE.-

NEGAR el recurso de apelación concedido por el Juez A Quo por las razones expuestas anteriormente.

DEVUÉLVASE el expediente al Juzgado de origen y desanótese del libro correspondiente.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR
JUEZ.-